



## Ayuntamiento de Condado de Treviño

### ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

#### ASISTENTES:

##### Concejales

ENRIQUE BARBADILLO AYALA,  
M<sup>a</sup> EUGENIA GALARRETA ALDAZ,  
YOLANDA URARTE ALONSO,  
ÓSCAR ARBAIZAR GUINEA,  
ROBERTO BAJOS ARGOTE,  
RITXAR ASTEGIETA ARRIETA

#### NO ASISTENTES:

MIKEL LÓPEZ DE MUNAIN DEL  
BARRIO  
ADOLFO ESTAVILLO MUSITU

#### Secretaria-interventora

Ana Isabel Fernández de Gobeo Gómez

En la localidad de Condado de Treviño siendo las 11:00 del día 6 de Agosto de 2020, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Alcalde, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

No asisten excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados al margen.

La Corporación está asistida por Secretaria-interventora Ana Isabel Fernández de Gobeo Gómez que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria-interventora la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO, DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID 19 SOBRE AUTÓNOMOS Y MICROPYMES, AFECTADAS POR EL CIERRE OBLIGATORIO DE SUS ACTIVIDADES**

**VISTO.-** Que existen actividades en el Municipio de Condado de Treviño, que se han visto obligados al cese de actividades o incluso cierre de los locales de negocio como consecuencia directa del estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación, desde el pasado 14.03.2020.

**RESULTANDO.-** Que este Ayuntamiento observa la conveniencia y oportunidad de aprobar unas bases reguladoras de ayudas de emergencia destinadas a paliar el impacto derivado directamente de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID – 19,





## Ayuntamiento de Condado de Treviño

dotándolas de una cuantía de 30.000,00 €, ya que existen partidas presupuestarias del presupuesto de gastos que no se van a ejecutar, por lo que se utilizarán para la presente convocatoria de ayudas.

**RESULTANDO.-** Que se han solicitado sendos informes, tanto el de sostenibilidad financiera como el de duplicidad de competencias a la Junta de Castilla y León, siendo emitidos de manera favorable el 03.08.2020 y 01.07.2020, respectivamente, tal y como señala el Artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

**CONSIDERANDO.-** Lo que al efecto establece la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA**, por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas de emergencia, destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria, ocasionada por el Covid – 19 sobre autónomos y micropymes, por el cierre obligatorio de sus actividades, cuyo texto literal es el siguiente:

**“BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID – 19 SOBRE AUTÓNOMOS Y MICROPYMES, POR EL CIERRE OBLIGATORIO DE SUS ACTIVIDADES.**

### **PRIMERO.- OBJETO.-**

Convocatoria de ayudas de emergencia destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre autónomos y micropymes afectados por el cierre obligatorio de sus actividades.

### **SEGUNDO.- BENEFICIARIOS.-**

Podrán beneficiarse de esta línea extraordinaria de ayudas:

-Autónomos y micropymes (aquellas con un plantilla inferior a 10 trabajadores y cuyo nivel de negocio o balance sea inferior a 2 millones de euros anuales) que desarrollen su actividad en el sector terciario en un local de titularidad privada ubicado en el término municipal de Condado de Treviño, en régimen de alquiler o de compra sujeta a préstamo hipotecario en vigor, y que se han visto obligadas a cerrar su negocio por la declaración del estado de alarma adoptado a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como las sucesivas prórrogas.

- En el caso de establecimientos de hostelería, y teniendo en cuenta las diversas modalidades de contratación utilizadas habitualmente en el sector, no se establecen limitaciones al número de empleados para ser beneficiarios de la subvención.

Serán, por lo tanto, requisitos indispensables para beneficiarse de las presentes ayudas:





## Ayuntamiento de Condado de Treviño

---

- 1.- Ser autónomo o micropyme, con la excepción indicada para el caso de la actividad hostelera.
- 2.- Tener el domicilio fiscal en Condado de Treviño.
- 3.- Desarrollar una actividad del sector terciario en un local de titularidad privada en régimen de alquiler o de compra sujeta a préstamo hipotecario en el término municipal de Condado de Treviño.
- 4.- Estar afectado directamente por la declaración del estado de alarma adoptado a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas, mediante el cierre obligatorio del local, y haber pagado el alquiler íntegro al arrendador durante este periodo y hasta el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de solicitudes, o en su caso las cuotas mensuales del préstamo hipotecario suscrito para su adquisición. La acreditación del cierre del establecimiento se realizará mediante declaración responsable del solicitante, sin perjuicio de las actuaciones inspectoras y de comprobación que pueda ejecutar el Ayuntamiento de Condado de Treviño.
- 5.- Estar al corriente de pagos en relación a las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Condado de Treviño.
- 6.- Tener el compromiso de mantener la actividad empresarial y el número de trabajadores, por lo menos seis meses después desde que quede sin efecto la suspensión de las actividades. A estos efectos, no se considerará reducción del número de empleados, las jubilaciones o la finalización de los contratos temporales por cumplimiento del plazo pactado que se produzcan durante el periodo de cierre obligatorio del establecimiento.

### **TERCERO.- CREDITO PRESUPUESTARIO.-**

El importe destinado a atender estas ayudas es de 30.000,00 euros. Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

Si no llegaran a agotarse los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados.

En caso de que las solicitudes recibidas, una vez examinadas, superaran el crédito presupuestario existente, y sin perjuicio de la reserva establecida en el último párrafo de la cláusula quinta de las bases, se establecerá como criterio de valoración la fecha y hora de entrada por registro de las mismas hasta agotar dicho crédito. No obstante, el resto de solicitudes recibidas en plazo quedarán a expensas de una posible ampliación del crédito para poder ser atendidas.

### **CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-**

Serán subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento en general de la actividad económica que tengan carácter corriente y que hayan sido abonados desde





## Ayuntamiento de Condado de Treviño

el día 1 de marzo de 2020 y hasta el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de solicitudes. Dichos gastos deberán ser relativos a los siguientes epígrafes:

- a) El alquiler mensual del local comercial. Para su justificación se deberá aportar el contrato de arrendamiento en vigor y justificante de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento deberá constar como arrendataria la persona física o jurídica solicitantes de la ayuda.
- b) El pago de la hipoteca del local comercial. Para su justificación se deberá aportar recibo de préstamo y justificantes de pago bancario. Como titular del préstamo bancario debe figurar la persona física o jurídica solicitante de la ayuda, aunque podrá compartir la misma con otras personas.
- c) Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono, internet, publicidad y propaganda específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su cálculo deberán presentar las facturas y justificantes de pago correspondientes.
- d) Gastos de acondicionamiento de la actividad, para acometer las diferentes fases de la desescalada.

### **QUINTO.- IMPORTES MÁXIMOS SUBVENCIONABLES.-**

El importe de la subvención a conceder se establecerá por la suma de dos tramos, uno fijo e igual para todas las solicitudes aprobadas, y otro tramo variable que dependerá de las circunstancias del solicitante:

Los tramos que se establecen son los siguientes:

- a) Se establece una ayuda base de 800,00 euros para todos aquellos solicitantes, autónomos o titulares de micropymes del sector terciario, obligados al cierre de su establecimiento y, por lo tanto, al cese sustancial de su actividad, destinada a subvencionar el precio del arrendamiento del local o la cuota hipotecaria del mismo. No obstante el importe base señalado, la ayuda no podrá superar el 80% el gasto acreditado por el solicitante.
- b) En el caso de que existiera un sobrante de la partida presupuestaria tras la concesión de la ayuda de 800,00 euros, ésta podrá verse incrementada con un importe máximo de 700,00 euros adicionales, en proporción a la suma de las cantidades relativas a los gastos e inversiones justificadas de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta de esta convocatoria.

Por lo tanto, la ayuda a percibir por cada beneficiario vendrá determinada por la ayuda base 800,00 euros y, en su caso, por el incremento de hasta 700,00 euros adicionales debidamente justificados, siempre con el límite del 80% del gasto acreditado en cada uno de los gastos. De este modo, la ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 1.500,00 euros. En todo caso, el IVA está excluido, al considerarse un concepto no subvencionable.

En el caso de que un mismo autónomo o micropyme desarrolle su actividad en dos o





## Ayuntamiento de Condado de Treviño

más locales dedicados al sector terciario, podrá beneficiarse de una ayuda económica de un máximo de 600 euros, por cada uno de los locales. En este caso, deberá presentar una solicitud por cada uno de ellos.

También podrán optar, únicamente a esta ayuda adicional de un máximo de ....euros, aquellos autónomos y micropymes que resulten propietarios del local en el que desarrollan su actividad y que, a fecha 1 de marzo de 2020, no mantengan deuda hipotecaria para su adquisición o que, aun no siendo propietarios, no tengan que satisfacer cantidad alguna por su ocupación.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Condado de Treviño se reserva el derecho de, en función del número de solicitudes presentadas, repartir equitativamente el presupuesto disponible con el fin de atender el mayor número de ellas posible.

### **SEXTO.- LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-**

Los que se indican en la cláusula séptima de las bases de la convocatoria. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de veinte días naturales a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las bases completas de la presente convocatoria y los anexos I y II pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

### **SEPTIMO.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA.-**

La que se indica en los anexos que se adjuntan a la presente convocatoria.”

### **ANEXO I.- SOLICITUD CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 SOBRE AUTONOMOS Y MICROPYMES AFECTADOS POR EL CIERRE OBLIGATORIO DE SUS ACTIVIDADES.**

#### **.- DATOS DEL SOLICITANTE:**

- .- NOMBRE Y APELLIDOS.
- .- DNI.
- .- DIRECCION A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.
- .- LOCALIDAD.
- .- TELEFONO.
- .- CORREO ELECTRÓNICO.

#### **.- DATOS DEL REPRESENTANTE:**

- .- NOMBRE Y APELLIDOS.
- .- DNI.
- .- DIRECCION A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.
- .- LOCALIDAD.
- .- TELEFONO.







## Ayuntamiento de Condado de Treviño

4.- Declaro no haber sido declarado culpable para la resolución firme en cualquier contrato celebrado con la Administración ni estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación.

5.- Declaro no tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.

6.- Declaro hallarme al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Estado, con la Junta de Castilla y León y con el Ayuntamiento de Condado de Treviño, comprometiéndome a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.

7.- Declaro hallarme al corriente de pago de las obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Condado de Treviño.

8.- Declaro no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

9.- Declaro cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

10.- En relación al percibimiento de otras ayudas para la misma actividad, márchese lo que proceda (marcar con una x):

.- Declaro no haber percibido ayuda por la misma actividad.

.- Declaro concurrencia de ayudas, a efectos de su inscripción en el Registro de Ayudas. Indique las subvenciones concedidas para el mismo proyecto.

ORGANISMO	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA

DECLARA que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten, se ajustan a la realidad.

En Treviño.....a de.....de.....  
Fdo.....”

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública durante un periodo de treinta días mediante la inserción del correspondiente anuncio en el boletín oficial de la provincia de Burgos, así como en el tablón de anuncios municipal, para que cualquier interesado pueda presentar reclamaciones y sugerencias.

Sí se presentan reclamaciones y sugerencias, serán resueltas por el Pleno, y en caso que no se hubiera presentado reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

## 2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 03/2020.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.





## Ayuntamiento de Condado de Treviño

**VISTO.-** Que es necesario dotar de cuantía económica a las subvenciones que se desean aprobar como ayuda a los autónomos y micropymes del Municipio, y siendo la modalidad de transferencia de crédito la más adecuada, ya que se van a utilizar aplicaciones presupuestarias existentes en el presupuesto municipal de gastos, pero que no se van a ejecutar durante este ejercicio económico.

**CONSIDERANDO.-** Lo que al efecto establece el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**CONSIDERANDO.-** Lo que señala la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 03/2020, con la modalidad de Transferencia de Crédito como sigue a continuación:

### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
430	479	Subvenciones a autónomos y micropymes	0,00	30.000,00 €	30.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>0,00</b>	<b>30.000,00 €</b>	<b>30.000,00 €</b>

**SEGUNDO.-** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sometido a votación el anterior acuerdo, se obtiene el siguiente resultado: Votos a favor: 5 (1 – EAJ – PNV; 2 – AICT; 1 – EH BILDU; 1 - PP); Abstenciones: 1 – CPT.

El Concejal Roberto Bajos Argote (CPT), justifica su abstención ya que no está de acuerdo en que se coja la aplicación presupuestaria correspondiente a los socorristas, ya que él quería que se hubiesen abierto las piscinas municipales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde – Presidente levanta la Sesión, siendo las 11:30 horas, de lo cuál como Secretaria – Interventora doy fe.





## Ayuntamiento de Condado de Treviño

---

V.B.  
EL ALCALDE  
(Documento firmado electrónicamente)  
electrónicamente)  
Fdo.- Enrique Barbadillo Ayala

LA SECRETARIA  
(Documento firmado  
Fdo.- Ana I. Fdz. de Gobeo Gómez

